Filandia Quindío, Enero de 2026

ESTUDIOS DEL SECTOR

EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 03 del 29 de agosto de 2023, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **convenio de facturación conjunta.**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector GEES-Versión 2 del 24 de junio de 2022 publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

La finalidad de este estudio es que aparte de la excepción al régimen de contratación, la Empresa sustente su decisión de hacer un proceso de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, a través de la siguiente estructura:

1. Aspectos generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Objeto del convenio: "*CONVENIO DE FACTURACIÓN CONJUNTA ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P Y LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEREIRA S.A ESP PARA EL RECAUDO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO*".

1.2. Identificación del convenio a Celebrarse: Convenio de facturación conjunta:

(...) Las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto, y para aquellos prestados por otras empresas de servicios públicos, para los que han celebrado convenios con tal propósito". (inciso 70. artículo 146 Ley 142 de 1994).

1.2.1. Alcance del convenio: La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, prestara el servicio de facturación, distribución de facturas, recaudo de las sumas correspondientes al valor mensual facturado de servicio público de aseo, de manera conjunta con el servicio público domiciliario de energía eléctrica que presta Empresas de Energía de Pereira, S.A ESP, en la modalidad de comercialización pospago en los centros poblados del municipio de Filandia, Q, incluyendo el corregimiento de la India Quindío .

Dentro de los servicios prestados por la Empresa de Energía en la facturación conjunta se encuentra:

1. Disponibilidad del sistema comercial de la Empresa de Energía de Pereira para asuntos relacionados con el servicio de aseo y capacitación para el personal de EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P en el manejo del sistema.

2. Facturación del servicio público de aseo de manera conjunta con el servicio de energía eléctrica, para lo cual EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P deberá entrega los archivos planos de acuerdo los parámetros definidos por Energía de Pereira y en las fechas establecidas en la agenda de facturación enviada mensualmente por Energía de Pereira.

3. Inclusión de los conceptos que EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P.

4. La Empresa de Energía de Pereira garantiza el cumplimiento del artículo 147 de la ley 142 de 1994 que a su tenor india: "...PARAGRAFO. Cuando se facturen los servicios de saneamiento básico y en particular los de aseo público y alcantarillado, conjuntamente con otro servicio público domiciliario, no podrá cancelarse este último con independencia de los servicios de saneamiento básico, aseo o alcantarillado, salvo en aquellos casos en que exista pruebas de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la entidad prestataria del servicio de saneamiento básico, aseo o alcantarillado.

5. Impresión y distribución de facturas en los domicilios de los usuarios

6.Recaudo de lo facturado por concepto de servicios de aseo y traslado de los recursos

7.Reportes de sistema comercial, especialmente a la información relacionada con facturación, aplicación de pago y recaudo en el servicio de aseo.

8. Aplicación del recaudo.

1.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio por el termino de once (11) meses, en todo caso sin superar la vigencia 2026.

1.4. Lugar de ejecución del convenio: Se establece como domicilio contractual Empresas Públicas de Filandia E.P.F..S.A.S ESP

1.5. Valor del convenio: El valor del convenio asciende a la suma agotable de **CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.715.367,00),** el valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio. El valor del convenio estará supeditada al seguimiento financiero que realice el supervisor, en caso de agotarse el recurso dispuesto por la Empresa podrá adelantar las acciones presupuestales y financieras mediante las cuales garantice el pago del monto de facturación que presente variaciones

1.6. Forma de pago: El valor del convenio será cancelado por EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P a la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA por la prestación de los servicios de facturación, distribución y recaudo del servicio de aseo, cuando realice esas actividades en forma conjunta con el servicio público domiciliario de energía eléctrica por cada usuario liquidado y que se incluya en el cobro del servicio de Aseo por un valor de **$2.529,48/Factura IVA incluido**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de utilizar la compensación como un modo de extinguir las obligaciones, Empresas Públicas de Filandia S.A.S E.S.P una vez recibida la cuenta de cobro por el servicio de facturación conjunta tendrá quince (15) días calendario para su cancelación, si ésta no es realizada deberá pagar intereses que no serán inferiores al interés de mora, certificado por la Superintendencia Financiera, vigente al momento del vencimiento del plazo para el giro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del término señalado para efectuar el pago, EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S. E.S.P podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga al reporte que presente para el pago a ENERGIA DE PEREIRA. En todo caso no se suspenderá el plazo para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: ENERGÍA DE PEREIRA acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

1.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El convenio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios Financieros y de Seguros 84000000	Servicios de contabilidad y auditorias 84110000	Servicios contables 84111500	Servicios de facturación 84111506

NOTA 1: El anterior Código se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos; sin embargo, la adquisición de bienes y servicios debe encontrarse identificado y codificado en el Plan Anual de Adquisiciones de Empresas Públicas de Filandia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Manual de Contratación de Empresas Públicas de Filandia E.P.F.S.A.S E.S.P.

1.8. Aspecto legales y organizacionales.

Por mandato constitucional especialmente el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, que indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente. El Artículo 366 establece que será objeto fundamental de la actividad del estado, la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable, entre otras, de igual forma el artículo 368 de la constitución política preceptúa que la nación, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivo presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubren sus necesidades básicas.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con el artículo 311 de la carta Política de Colombia al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, entre muchas funciones.

Así mismo, en los artículos 334, 336 y 365 al 370 determina que el estado intervendrá en los servicios público conforme a las reglas de competencia para los siguientes fines:

- ✓ Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- ✓ Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.
- ✓ Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- ✓ Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- ✓ Prestación eficiente del servicio.
- ✓ Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante.
- ✓ Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.
- ✓ Obtención de economías de escala comprobables.
- ✓ Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación.

En virtud del marco Constitucional expuesto, se expidió el régimen de los servicios públicos domiciliarios, a través de la Ley 142 de 1994, la cual tiene como ámbito de aplicación y regulación los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, **aseo**, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; entre otros.

El numeral 14.24 del artículo 14, de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 10 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como: *"El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".*

El inciso 7 del artículo 146 de la Ley 142 de 1994 establece:

(...)

"ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

(...)

En cuanto al servicio de aseo, se aplican los principios anteriores, con las adaptaciones que exige la naturaleza del servicio y las reglas que esta Ley contiene sobre falla del servicio; entendiéndose que el precio que se exija al usuario dependerá no sólo de los factores de costos que contemplen las fórmulas tarifarias sino en todo caso de la frecuencia con la que se le preste el servicio y del volumen de residuos que se recojan.

(...)

Las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y ***para aquellos prestados por otras empresas de servicios públicos, para los que han celebrado convenios con tal propósito****. (...)." Negrita fuera de texto.*

Por su parte el artículo 147 ibídem, señala:

(...)

"ARTÍCULO 147. NATURALEZA Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS.

(...)

En las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio público domiciliario de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Las sanciones aplicables por no pago procederán únicamente respecto del servicio que no sea pagado.

(...)

PARÁGRAFO. Cuando se facturen los servicios de saneamiento básico y en particular los de aseo público y alcantarillado, conjuntamente con otro servicio público domiciliario, no podrá cancelarse este último con independencia de los servicios de saneamiento básico, aseo o

alcantarillado, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la entidad prestataria del servicio de saneamiento básico, aseo o alcantarillado.".

Al respecto, se debe precisar que la facturación conjunta se encuentra regulada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA mediante la resolución 943 de 2021 "*Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones*", y esta la define como el conjunto de actividades tendientes a garantizar el recaudo de pagos por la prestación de los servicios de saneamiento básico y, consecuentemente, la continuidad de los mismos.

En virtud de las anteriores disposiciones, las empresas prestadoras del servicio público de aseo pueden suscribir convenios con empresas prestadoras de otros servicios públicos domiciliarios (energía eléctrica, gas combustible o acueducto) para la facturación conjunta de dichos servicios.

Es de anotar que el artículo 1.11.1.2 de la Resolución 943 de 2021, dispone que es potestativo de la persona prestadora del servicio de saneamiento básico la elección de la persona prestadora cedente con que suscribirá el convenio de facturación conjunta.

Entiéndase por persona prestadora solicitante la que presta el o los servicios de saneamiento básico y que requiere facturar en forma conjunta con otra persona prestadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 142 de 1994.

En cuanto a la persona prestadora concedente, a juicio de la persona prestadora solicitante, brinda o tiene las condiciones para poder facturar en forma conjunta.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.3.6.2.4 del Decreto 1077 de 2015 obliga a "*las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios* ***facturar los servicios de alcantarillado y aseo, suscribir el convenio de facturación conjunta, distribución y/o recaudo de pagos; así como garantizar la continuidad del mismo,*** *si son del caso, salvo que existan razones técnicas insalvables comprobables que justifiquen la imposibilidad de hacerlo. Esta justificación se acreditará ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*

El prestador que asuma estos procesos, por libre elección del prestador del servicio de aseo y/o alcantarillado, no podrá imponer condiciones que atenten contra la libre competencia ni abusar de una posible posición dominante".

Adicionalmente, es menester indicar que el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 2668 de 1999 originalmente establecía:

> *"(...) PARAGRAFO 1o. Las Comisiones de Regulación, reglamentarán el cobro que por facturación puedan realizar las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente decreto. (...)"*

En virtud de dicha disposición, por un lado, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA estableció una serie de disposiciones sobre la facturación conjunta y la metodología de cálculo de costos del proceso de facturación conjunta, en las secciones 1.3.22 y 1.3.23 de la Resolución CRA 151 de 2001.

Por otro lado, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG expidió la Resolución 006 de 2000 *"Por la cual se reglamenta el Decreto 2668 de 1999, en relación con el cobro de los costos de facturación conjunta de los servicios de aseo y alcantarillado por parte de las empresas prestadoras de los servicios de electricidad y gas combustible, en cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 1o. del artículo 2o. de dicho decreto."*

Valga indicar que las normas de las secciones 1.3.22 y 1.3.23 de la Resolución CRA 151 de 2001, fueron modificadas parcialmente por la Resolución CRA 422 de 2007 y actualmente se reitera se encuentran compiladas en el título 1 "*FACTURACIÓN CONJUNTA*", y título 2 "*METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS DEL PROCESO DE FACTURACIÓN CONJUNTA*" de la parte 11 "*FACTURACIÓN*" de la Resolución CRA 943 de 2021. Por su parte, la Resolución CREG 006 de 2000 no ha sido objeto de modificaciones y/o compilaciones.

Sobre la aplicación de estas normas, la CREG, en Concepto 4216 de 2019, mencionó:

> *"(…) De conformidad con lo previsto en el Decreto 2668 de 1999, la Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la Resolución CREG 006 de 2000, mediante la cual se reglamenta el cobro de los costos de facturación conjunta de los servicios de aseo y alcantarillado por parte de las empresas prestadoras de los servicios de electricidad y gas combustible.*
>
> *Para la celebración de convenios de facturación conjunta, la CRA tiene establecido el procedimiento para que la empresa solicitante acuda ante la potencial empresa concedente con el fin de elevar la solicitud de suscripción del citado convenio, el cual se encuentra contenido en la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por Resolución CRA 422 de 2007. Una vez cumplido este procedimiento, las respectivas empresas podrán suscribir el respectivo convenio, a menos que existan razones técnicas insalvables (Artículo 3o Resolución CREG 006 de 2000) que impidan su celebración"*

Y en concepto 37311[1] de 2022, menciono:

> *"Al respecto, el Decreto 1077 de 2015 establece: "ARTICULO 2.3.6.2.3. Libertad de elección. Para estos efectos la facultad de elección de empresa solicitante la facturación es absolutamente potestativa de la empresa prestadora del servicio de saneamiento básico."*
>
> *De esta manera para la facturación conjunta existe la facultad de elección de la empresa solicitante, enfatizando la norma que esa figura es absolutamente potestativa de la empresa prestadora del servicio de saneamiento básico.*
>
> *En consecuencia, la facturación conjunta se concibe como el mecanismo jurídico que posibilita la facturación del servicio público de aseo, toda vez que la facturación con otro servicio diferente al de saneamiento básico busca asegurar el pago de la factura, y consigo la viabilidad financiera de la empresa; ya que, los otros servicios no podrán ser pagados de manera independiente de los servicios de saneamiento básico, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la persona prestadora de los servicios de saneamiento básico.*
>
> *En efecto, los servicios de saneamiento básico, en razón a su naturaleza, no pueden ser objeto de suspensión por el no pago de los mismos, circunstancia que está motivada en razones de salubridad pública, ya que la suspensión podría afectar a los demás miembros de la comunidad, en aspectos sanitarios y ambientales, lo que significa que no será procedente la suspensión de estos servicios, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que así lo determinen.*
>
> *Es por ello, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios referidos, que se hizo necesario establecer esta obligación para las entidades prestadoras de los demás servicios susceptibles de suspensión, de suscribir convenios de facturación conjunta, distribución y recaudo de pagos, ante la ocurrencia de eventos tales como la mora en el pago de las facturas."*

[1] https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/concepto_cra_0037311_2022.htm

En este orden de ideas, la facturación conjunta se concibe como el mecanismo jurídico que posibilita la facturación del servicio público de aseo, toda vez que la facturación con otro servicio diferente al de saneamiento básico busca asegurar el pago de la factura, y consigo la viabilidad financiera de la empresa. Es así que los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo están obligados a suscribir convenios de facturación conjunta, distribución y/o recaudo de pagos con los prestadores de otros servicios públicos domiciliarios (acueducto, energía o gas).

Adicional, para el cálculo del costo del proceso de facturación se deberá basar en lo contenido en el artículo 1.11.2.1, 1.11.2.2, 1.11.2.3, 1.11.2.4 de la Resolución CRA 943 de 2021;

Así mismo, se debe considerar la aplicación de sección 7 – De la Actualización de costos, el cual indica:

> *(…) ARTÍCULO 2.1.2.1.4.7.1. ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS. Para actualizar los costos de referencia, al momento de aplicación de la metodología tarifaria definida en esta resolución, las personas prestadoras deberán proceder de la siguiente manera:*
>
> $$Costo\ de\ Referencia1 = Costo\ de\ Referencia0 * FA1$$
>
> *Donde:*
>
> *$Costo\ de\ Referencia_1$: Se refiere al costo de referencia con el cual la persona prestadora empezará a aplicar la metodología de cálculo establecida en el presente Título, actualizado con el último Índice de Precios al Consumidor - IPC publicado por el DANE, expresado en términos unitarios.*
>
> *$Costo\ de\ Referencia_0$: Se refiere al costo de referencia resultante de la aplicación de la presente metodología para cada uno de los componentes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, el cual está expresado en pesos de diciembre del año base.*
>
> *FA_1: Factor de Actualización al momento en que la persona prestadora empezará a aplicar la metodología de cálculo establecida en el presente Título, utilizando el último IPC publicado por el DANE. Este factor será calculado de la siguiente manera:*
>
> $$FA_1 = \frac{IPC_1}{IPC_0}$$
>
> *IPC_1: Último reporte del IPC publicado por el DANE del mes en el cual la persona prestadora empezará a aplicar la metodología tarifaria establecida en el presente Título.*
> *IPC_0: IPC reportado por el DANE correspondiente al mes de diciembre del año base.(…)*

Adicional a través de concepto 0149371 de 2020[2] (diciembre 14), emitido por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico señala que *"en relación con los costos del proceso de facturación conjunta de los que trata la sección 1.3.23 de la Resolución CRA 151 de 2001, podrá tener en consideración lo establecido en la metodología tarifaria para el servicio público de aseo en el costo de comercialización por suscriptor (CCS) sin que este sea un determinante del valor a pagar por el servicio de facturación y recaudo.* ***Es así como, el valor a pagar dependerá de la negociación entre las partes"***

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La actividad económica de un país se organiza en diferentes sectores económicos. Cada sector agrupa una parte de la actividad económica cuyos componentes comparten características comunes, mantienen una unidad interna y se distinguen de otros grupos. Esta división se realiza en función de los procesos de

[2] https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/concepto_cra_0149371_2020.htm#NF9

producción que se desarrollan dentro de cada sector. De acuerdo con esta clasificación, los sectores económicos son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector industrial
- Sector terciario o sector de servicios

Sector primario o sector agropecuario: Este sector se encarga de la obtención de productos directamente de la naturaleza, como materias primas y recursos naturales. Incluye actividades como:

- Agricultura y ganadería (sector agropecuario).
- Pesca (sector pesquero, tanto marina como fluvial).
- Minería (sector minero, que involucra la extracción de minerales y materiales rocosos).
- Silvicultura (sector forestal, relacionado con el manejo de los bosques).

Sector secundario o sector industrial: Este sector transforma las materias primas en productos terminados o semielaborados. Comprende actividades como:

- Industria manufacturera.
- Producción de energía.
- Minería (también se incluye aquí, ya que los productos mineros se utilizan para fabricar otros bienes).
- Construcción (sector de la construcción, que incluye la edificación de infraestructuras y obras).

Sector terciario o sector de servicios: Este sector no produce bienes tangibles, sino que se dedica a ofrecer servicios. Dentro de este sector se encuentran actividades como:

- Transporte.
- Comunicaciones.
- Comercio
- Turismo.
- Salud.
- Educación.
- Servicios financieros.
- Administración pública.

El contrato que se pretende suscribir pertenece al **SECTOR TERCIARIO.**

Por otro lado, el Boletín Económico Regional (BER) es una publicación trimestral producida desde 2003, cuyo propósito es ofrecer a los agentes de la economía y público en general información periódica, confiable y oportuna sobre la evolución de las principales variables de la actividad económica de las regiones del país, de acuerdo con la clasificación propia del Banco de la República. Para el III trimestre del 2025 para el eje cafetero se tiene el siguiente panorama económico:

"(...) PANORAMA ECONÓMICO EJE CAFETERO — III TRIMESTRE DE 2025

La economía de la región Central Cafetera habría acelerado su ritmo de crecimiento durante el tercer trimestre del año. La mayoría de las variables de seguimiento, incluido el Pulso Económico Regional, indicaron una expansión de los principales sectores económicos, jalonados por un consumo al alza y un entorno de producción más favorable, este último caracterizado por tasas de interés más bajas, moderación de la tasa de cambio, factores climáticos adecuados para las labores agropecuarias y mejores expectativas del sector productivo.

En cuanto a la demanda de los hogares, siguió creciendo y esto se reflejó en el comercio interno y las importaciones de bienes de consumo. El mayor gasto privado estaría siendo sostenido por los ingresos laborales, en un contexto de tasas de ocupación al alza, así como por los provenientes de la actividad cafetera y la mayor llegada de remesas desde el exterior. A su vez, estos recursos estarían estimulando la mayor venta de bienes, como vehículos y motocicletas. De otra parte, las exportaciones alcanzaron un valor históricamente alto y estimularon la producción de rubros asociados a alimentos y algunas manufacturas.

Otros factores diferentes a la demanda también beneficiaron el desempeño sectorial. De una parte, los factores climáticos fueron propicios para varios rubros agropecuarios, lo que permitió contar con buena

disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas. Entretanto, la tasa de cambio se apreció ligeramente frente a un año atrás, estimulando las importaciones de materias primas y bienes de capital. De igual forma, favoreció un entorno de tasas de interés más bajas frente a 2024 y mejores expectativas de ventas.

Además de la industria y algunos rubros agropecuarios, otros sectores también reportaron incremento. Entre ellos, se destacó la construcción de edificaciones, que también aumentó, especialmente en el segmento residencial. Por su parte, las matrículas de vehículos y motocicletas continuaron creciendo, así como el transporte de carga por carretera, que se vio beneficiado del notable desempeño de los sectores transables y el comercio exterior más dinámico. Por el contrario, en el sector minero, persistió la caída en la extracción de petróleo crudo por el agotamiento de los campos (..)" Obtenido de: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/central-cafetera-3-trimestre-2025

Central Cafetera. Pulso Económico Regional

Promedio trimestral

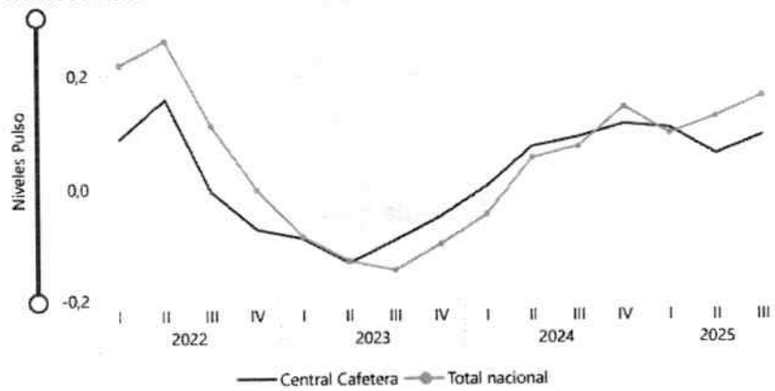

Fuente: Banco de la República.

Exportaciones de café verde

644,2 mill. Dólares FOB	**41,4 %** Variación anual

Área causada de edificaciones

451,6 mil Metros cuadrados	**4,6 %** Variación anual

Ingreso de remesas

423,3 mill. Dólares	**8,8 %** Variación anual

MERCADO LABORAL - EMPLEO Y DESEMPLEO

El Mercado Laboral se refiere al conjunto de relaciones y procesos que se desarrollan entre las personas que buscan empleo (oferta laboral) y las empresas que requieren trabajadores (demanda laboral). En este contexto, el empleo y el desempleo son indicadores clave para evaluar la situación del mercado laboral de un país.

Empleo: El empleo es la condición en la cual una persona tiene una ocupación remunerada, ya sea en el sector privado o público. Según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia), se considera empleado a quien, durante una semana de referencia, ha trabajado al menos una hora remunerada o quien se encuentra ausente temporalmente de su trabajo (porv licencias, vacaciones, enfermedad, etc.).

El empleo se puede clasificar en:

- **Formal:** Aquellas personas que están registradas en el sistema de seguridad social y cuentan con un contrato laboral reconocido.

- **Informal:** Personas que trabajan sin un contrato formal o sin acceso a los beneficios del sistema de seguridad social, lo que incluye a muchos trabajadores independientes o a quienes laboran en pequeñas empresas sin formalización.

Desempleo: El desempleo hace referencia a aquellas personas que están en edad de trabajar, que están disponibles para laborar, pero que no tienen empleo y activamente buscan uno. Según el DANE, una persona se considera desempleada si cumple con los siguientes criterios:

- Está en busca activa de empleo (ha realizado al menos un esfuerzo en la semana de referencia para encontrar trabajo).

- No ha trabajado ni siquiera una hora remunerada en la semana de referencia.

El desempleo puede clasificarse en:

- **Desempleo abierto:** Aquellas personas que no tienen trabajo y están buscando activamente.

- **Desempleo oculto:** Personas que, aunque están buscando trabajo, ya no buscan activamente o han dejado de hacerlo por desánimo o porque no encuentran opciones que se ajusten a sus expectativas.

Indicadores del Mercado Laboral: El DANE realiza mediciones sobre el mercado laboral utilizando indicadores clave como:

- **Tasa de desempleo:** Es el porcentaje de la población económicamente activa (PEA) que está desempleada.

- **Tasa de participación:** Es el porcentaje de la población en edad de trabajar que está activa en el mercado laboral (empleados y desempleados).

- **Tasa de ocupación:** Refleja el porcentaje de personas empleadas en relación con la población en edad de trabajar.

El DANE ha realizado investigaciones periódicas sobre el mercado laboral en Colombia a través de la Encuesta de Hogares y otras mediciones, proporcionando estadísticas detalladas sobre la evolución del empleo y el desempleo en el país. Estos datos son cruciales para tomar decisiones políticas y económicas a nivel nacional.

Según el DANE, el mercado laboral en la sección empleo — desempleo se tiene:

"Información noviembre 2025

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

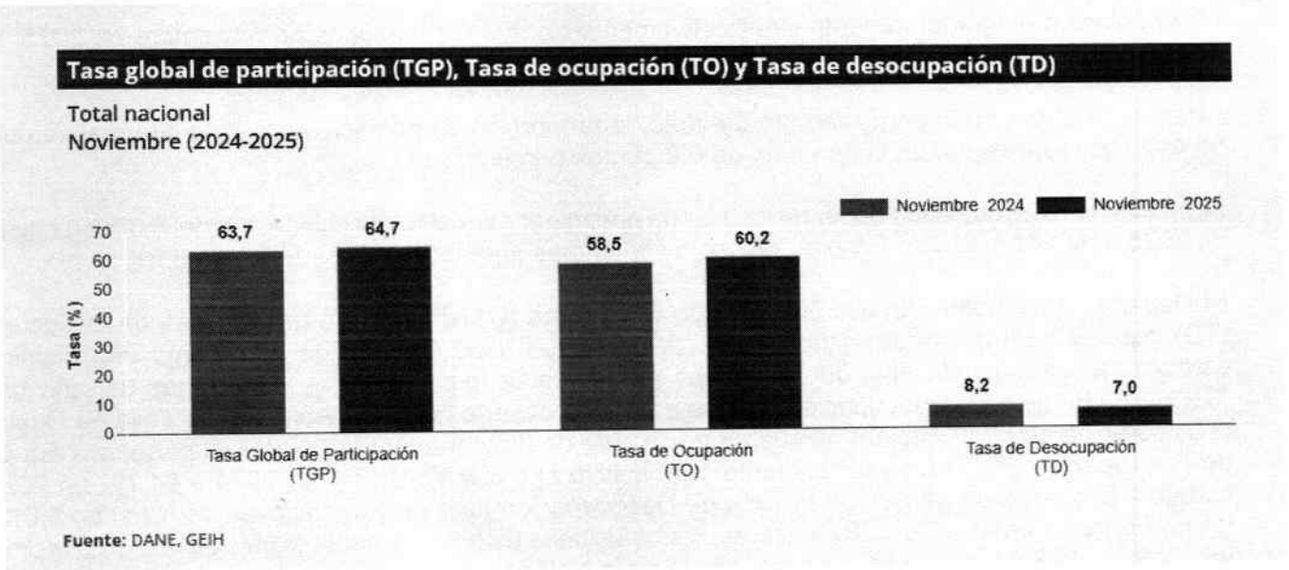

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Tomado de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Del comunicado prensa de los Indicadores de mercado laboral para el periodo noviembre de 2025 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-nov2025.pdf, publicado el 30 de diciembre de 2025 por el DANE, se tiene:

(...)

En noviembre de 2025, la Tasa de Desocupación total nacional fue del 7,0% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 7,3%.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS) noviembre (2024-2025)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Noviembre 2024	Noviembre 2025
TGP	63,7	**64,7***	66,7	**67,4**
TO	58,5	**60,2***	61,4	**62,5**
TD	8,2	**7,0***	8,0	**7,3**
TS	7,5	**7,4**	7,4	**6,8**

* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

- 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Fuente: DANE, GEIH.

• En noviembre de 2025 la Tasa de Desocupación (TD) fue del 7,0%, el nivel más bajo registrado para este mes en toda la serie histórica desde el 2001

• La población ocupada aumentó significativamente en 993 mil personas en noviembre de 2025, lo que equivale a un 4,2% más respecto al año anterior

• Para el total nacional, en noviembre de 2025, la proporción de población ocupada informal se ubicó en 55,4%. Esto representó un incremento de 0,2 puntos porcentuales.

• La Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional fue del 8,3% en noviembre de 2025, una reducción de 0,5 p.p., respecto con el mes anterior donde se ubicó en 8,9%

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informó que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en noviembre de 2025 fue del 7,0%, lo que representa una disminución estadísticamente significativa de 1,1 puntos porcentuales (p.p.) frente al mismo mes del año anterior (8,2%). Es la tasa de desocupación más baja de toda la serie histórica. A su vez, la Tasa de Ocupación (TO) se ubicó en 60,2%, mientras que en noviembre de 2024 fue de 58,5%. Por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) tuvo un aumento significativo al pasar de 63,7% en 2024 a 64,7% en 2025. En cuanto a la brecha de género en la Tasa de Desocupación para el total nacional, se ubicó en 5,5% para los hombres frente al 9,1% de las mujeres; disminuciones estadísticamente significativas. Esto representó una brecha de 3,5 p.p., la más baja de toda la serie histórica.

Para el total nacional, la población ocupada aumentó significativamente en 993 mil personas respecto al año anterior, lo que equivale a un 4,2%. Este crecimiento presentó variaciones porcentuales significativas principalmente en los dominios geográficos de Centros poblados y rural disperso (6,2%), seguido de Otras cabeceras y 10 ciudades, ambos con un 4,7%.

Por ramas de actividad económica, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (312 mil personas), Alojamiento y servicios de comida (247 mil personas) y Construcción (184 mil personas), fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para noviembre de 2025. En contraste, se registró disminución en Industrias manufactureras con 102 mil personas menos en el número de ocupados.

En comparación con el mes de noviembre del año anterior, la población desocupada a nivel nacional presentó una disminución significativa de 241 mil personas. Este descenso se presentó principalmente en los dominios geográficos de Centros poblados y rural disperso con 31,0%, seguido de 10 ciudades con 16,9% (variaciones estadísticamente significativas).

Para el periodo septiembre – noviembre de 2025, la Tasa de Desocupación nacional fue del 7,8% y la Tasa de Ocupación fue 59,5%, por su parte, la Tasa Global de Participación (TGP) fue de 64,5%. Todas las tasas presentaron variaciones estadísticamente significativas en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este periodo fueron: Quibdó (21,8%) con una diferencia de -4,6 p.p. respecto al mismo periodo del 2024 (26,3%), seguido de Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Villavicencio (6,8%), Bogotá D.C. (7,0%), y Manizales A.M. (7,2%). Por otra parte, la proporción de población ocupada informal para el total nacional en el mes de noviembre de 2025 se ubicó en 55,4%. La población joven registró una disminución significativa en la Tasa de Desocupación que se ubicó en 14,0% para el trimestre móvil septiembre – noviembre de 2025. Para el mismo periodo de referencia, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para este segmento de población fueron: Quibdó (30,8%), Sincelejo (25,2%) y Cartagena (23,5%). En contraste, las ciudades que mostraron menores tasas de desocupación fueron: Bogotá D.C. (11,4%), Bucaramanga A.M. (12,0%), y Villavicencio (12,1%).

Para finalizar, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar para el total nacional en noviembre de 2025 fue de 8,3%, una reducción de 0,5 p.p., respecto con el mes anterior donde se ubicó en 8,9%.

Para las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la Tasa de Desocupación desestacionalizada preliminar fue del 8,7% en noviembre de 2025 manteniendo una tendencia estable respecto al mes anterior donde también fue del 8,7%.
(..)

Por otro lado, del boletín económico del Banco de la República se tiene que con relación al mercado laboral que:

Entre julio y septiembre de 2025, la tasa de desocupación (TD) continuó con la tendencia descendente que inició el último trimestre de 2024. La menor tasa registrada estuvo explicada en el aumento de la cantidad de ocupados (6,6%) a nivel regional que superó el incremento de 3,9% en la fuerza de trabajo (FT), implicando una menor cantidad de personas desempleadas. Adicionalmente, se evidenció una caída en la TD en todas las ciudades capitales de Central Cafetera, con excepción de Neiva, donde el indicador ajustó dos periodos consecutivos de ascensos, debido al aumento en el número de desocupados junto con el descenso registrado en la FT.

La tasa de ocupación y la cantidad de personas ocupadas nuevamente arrojaron resultados positivos, explicando parte de la mayor demanda de los hogares. Las actividades industriales, de transporte y de comercio y reparación de vehículos fueron las que más vinculación de personal registraron durante el tercer trimestre de 2025 y estuvieron en línea con los buenos resultados exhibidos por dichos sectores. Análogamente, el aumento de la población que ingresó al mercado laboral fue absorbido por la creación de aproximadamente 71.000 puestos de trabajo durante el trimestre móvil terminado en septiembre, frente al mismo lapso del año previo. Lo anterior, pudo sustentar parte del incremento en los ingresos disponibles de los hogares y por consiguiente el elevado consumo de bienes durables.

La tasa global de participación (TGP) registró un balance heterogéneo entre las ciudades capitales de Central Cafetera. La TGP se contrajo en tres de las seis ciudades analizadas; no obstante, los aumentos exhibidos por Pereira y su área metropolitana (A.M.), Ibagué y Manizales A.M. motivaron a que el agregado regional creciera 1,6 pp en su comparativo anual, y permitieron que la TD continuara con la tendencia descendente descrita anteriormente. Además, la mayor cantidad de personas que se sumaron a la oferta laboral superó en 2,7 pp a la variación de la población en edad de trabajar, por consiguiente, el número de personas fuera de la fuerza de trabajo se redujo, siendo la tercera contracción del año.

La tasa de informalidad (TI) aumentó para el agregado regional, completando tres trimestres continuos de deterioro. La TI, que es una aproximación de la calidad del empleo, se ubicó en 44,2% entre julio y septiembre de 2025, incrementándose 1,2 pp en su comparativo anual. El deterioro observado se habría sustentado en gran parte en los aumentos que exhibió la posición ocupacional de obrero, empleado particular y trabajador por cuenta propia, segmentos con alta proporción de informalidad laboral. Entretanto, Manizales A.M. exhibió la menor TI en la región y se situó en el segundo puesto entre los demás municipios del país (23 ciudades que componen la medición del DANE), ubicándose 5,8 pp por debajo del total nacional.

Central Cafetera. Tasa de desocupación (TD)

Trimestre móvil

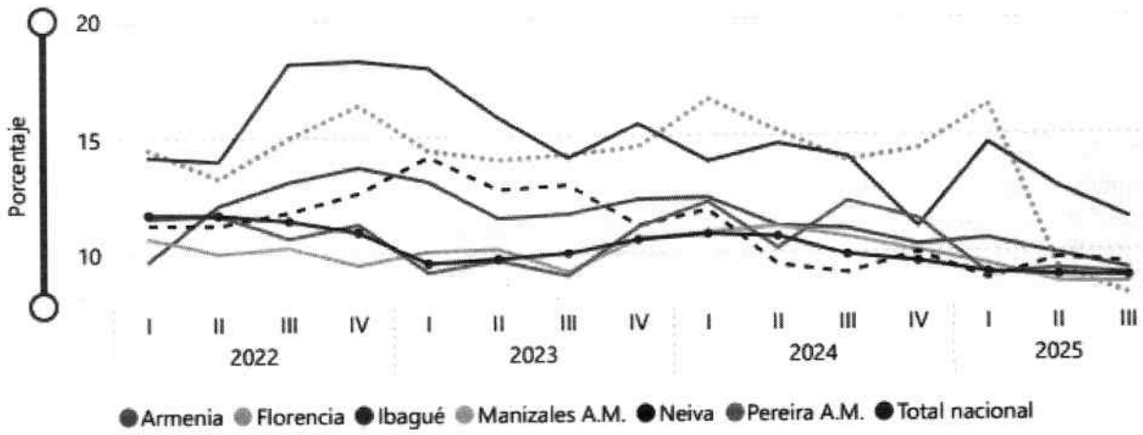

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

Central Cafetera. Tasa de ocupación (TO)

Tasa y variación anual - III trimestre de 2025

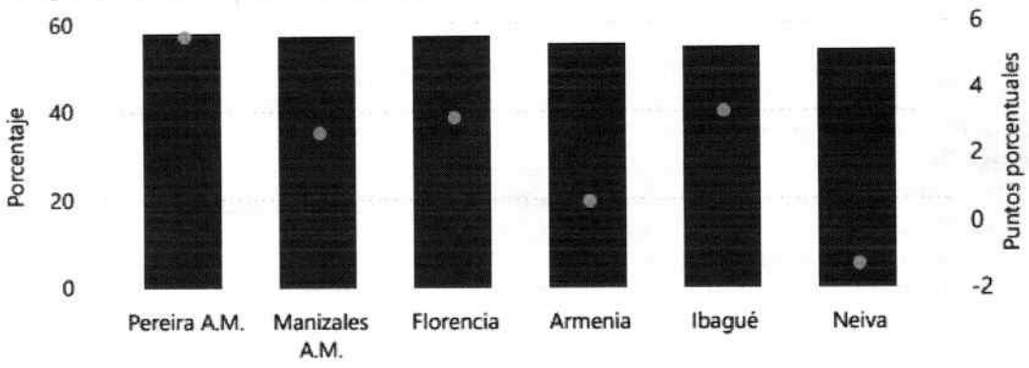

Seleccione: Tasa de ocupación | Tasa global de participación

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

Central Cafetera. Ocupados por principales ramas de actividad económica

Participación y variación anual - III trimestre de 2025

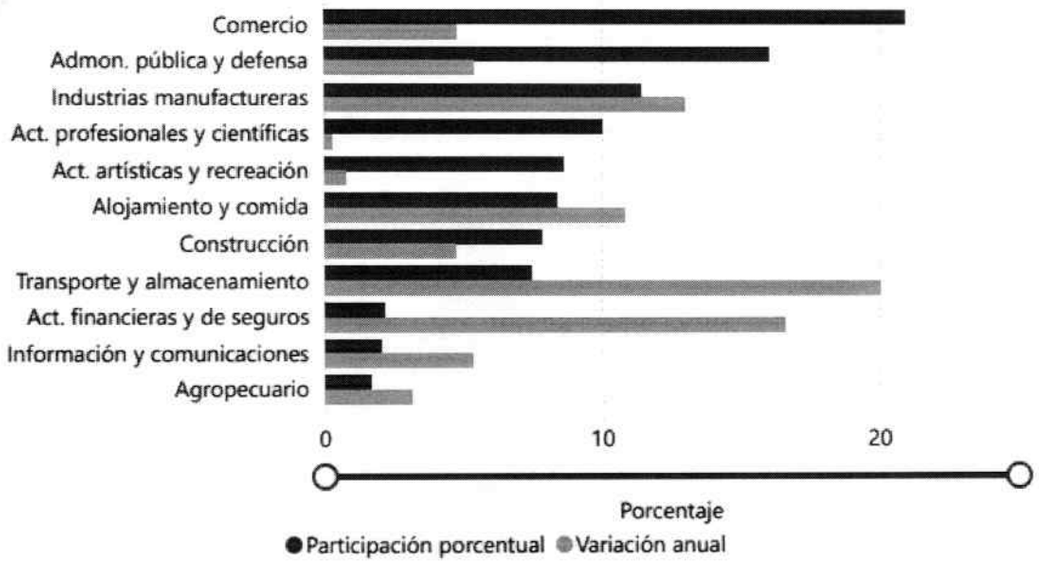

Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

Tasa de informalidad por ciudades a septiembre de 2025

Armenia	Florencia	Ibagué
42,4 %	52,9 %	47,8 %
Manizales A.M.	Neiva	Pereira A.M.
37,2 %	52,6 %	42,2 %

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

1. Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

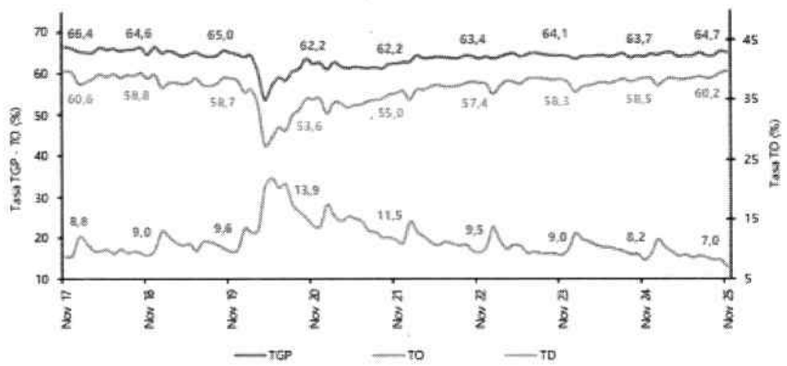

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.2 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)

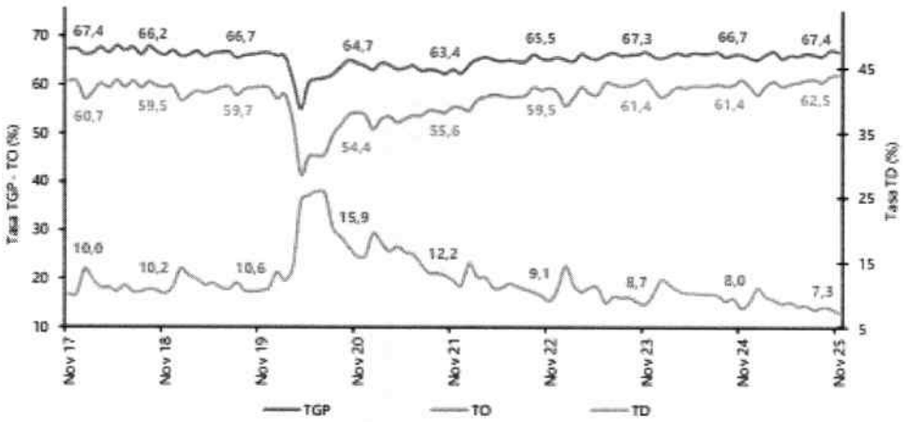

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.3 Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)

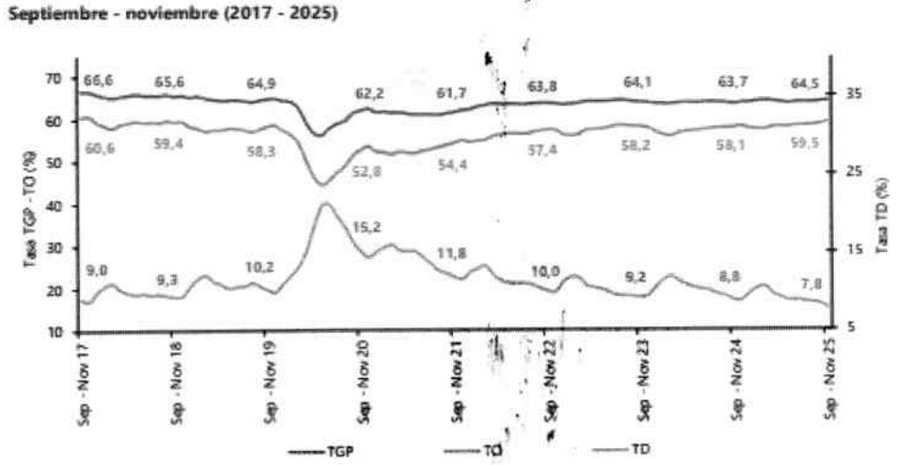

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4 Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)

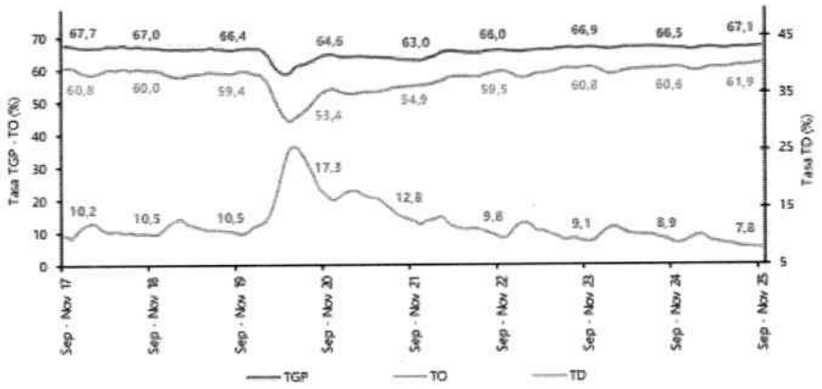

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

2. Población ocupada según rama de actividad, mes noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	608	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	416	449	1,8	33	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

3. Población ocupada según posición ocupacional, mes noviembre 2025

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).

4. Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil septiembre - noviembre 2025

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2025

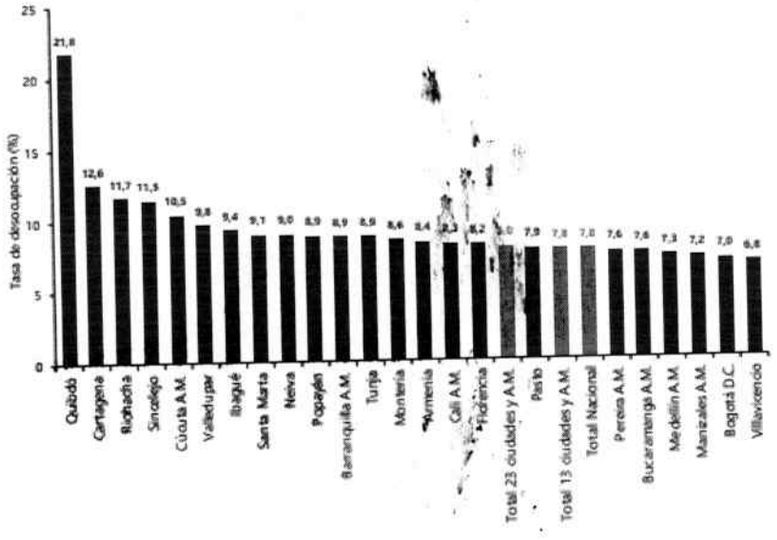

Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

5. Población fuera de la fuerza de trabajo según tipo de actividad, mes noviembre 2025

5.1 Total nacional

Para noviembre de 2025, la población fuera de la fuerza de trabajo fue 14.423 miles de personas en el total nacional. Esta población se concentró principalmente en las actividades de Oficios del hogar (53,4%) y Estudiando (24,8%).

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Tipo de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población fuera de la fuerza de trabajo	**14.627**	**14.423**	**100**	**-204**	
Oficios del Hogar	7.938	7.702	53,4	-236	-1,6
Estudiando	3.745	3.574	24,8	-171	-1,2
Otros*	2.944	3.147	21,8	202	1,4

Fuente: DANE, GEIH.
Otros*: incapacitado permanente para trabajar, rentista, pensionado, jubilado, personas que no les llama la atención o creen que no vale la pena trabajar.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual.
Nota: poblaciones en miles.

En cuanto a la información de las variaciones del Índice de precios al consumidor – IPC, se tomó la información del comunicado de prensa del mes de enero de 2026 (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica):

El índice de precios al consumidor – IPC, es un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.
- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

SALARIO MÍNIMO Y VARIACION

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2026 es de $1.750.905 de acuerdo al Decreto 1496 de 2025 del 29 de diciembre de 2025 y sus variaciones anuales corresponden a:

HISTÓRICO DE SALARIO MÍNIMO CON VARIACIONES					
Año	**Salario mínimo mensual S.M**	**Variación S.M $**	**Variación S.M. %**	**Auxilio de Transporte**	**Normatividad Decreto**
2026	1.750.905	327.405	**23,00%**	249.095	1469 de dic 29 de 2025
2025	1.423.500	123.500	**9,50%**	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	140.000	**12,07%**	162.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	1.160.000	160.000	**16,00%**	140.606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1.000.000	91.474	**10,07%**	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908.526	30.723	**3,50%**	106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877.803	49.687	**6,00%**	102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828.116	46.874	**6,00%**	97.032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781.242	43.525	**5,90%**	88.211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737.717	48.262	**7,00%**	83.140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689.455	45.105	**7,00%**	77.700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644.350	28.350	**4,60%**	74.000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616.000	26.500	**4,50%**	72.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589.500	22.800	**4,02%**	70.500	2738 de dic 28 de 2012
2012	566.700	31.100	**5,81%**	67.800	4919 de dic 26 de 2011
2011	535.600	20.600	**4,00%**	63.600	033 de enero 11 de 2011
2010	515.000	18.100	**3,64%**	61.500	5053 de dic 30 de 2009

2.1. Aspectos técnicos del sector

Servicio De Aseo

En Colombia, la cobertura del servicio de recolección de basuras tiene una cobertura del 88.03% del total de los municipios (971) de los cuales presentan una cobertura mayor al 75% (Informe Nacional de

Cobertura – Superservicios, 2024), e involucra barrido, limpieza urbana, recolección y transporte, disposición final, tratamiento de lixividados, tratamiento de orgánicos y aprovechamiento, supera la media latinoamericana del 47.2%. El total de la cobertura se hace en un 4.24% por medio del Municipio como prestador directo, el 91.63% mediante empresas de carácter privado o públicas descentalizadas, y el 4.13% mediante cooperativas (ver figura 3). Se estima que hay 30.74 personas por cada 10000 habitantes, prestando las diferentes actividades que componen el servicio público domiciliario de aseo con corte a 2025 según el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Es de notar cómo los reportes en Estados Unidos se enfocan más en las ganancias netas que en el número de usuarios, como es el caso de los reportes colombianos, para rankear a las empresas que están en la industria del manejo de residuos sólidos. También es relevante mencionar que, aunque siendo importante el número de usuarios para el caso estadounidense, los análisis de la industria en Estados Unidos le dan una gran importancia a la parte económica, esto se debe al predominio del sector privado en dicho país, ocurre de la misma manera en el caso colombiano, como se verá más adelante en este último, los informes de las fuentes acreditadas se enfocan es en el número de usuarios.

Figura 3 Distribución de la industria de manejo de residuos sólidos en Colombia por sectores según el número de usuarios.



Fuente: Superservicios 2025

Por otro lado, entre los factores determinantes de la competitividad de los proveedores holandeses de productos y servicios en la gestión de residuos y biomasa en el mercado colombiano, están la fijación de precios, la calidad, el servicio local y el fácil acceso a las piezas de repuesto (Metasus, 2011). El rubro que representa costos altos con respecto a los precios internacionales es el transporte, de acuerdo con los intereses de las compañías holandesas proveedoras de servicios de manejo de residuos sólidos.

Según (Petridis P.K., 2016), en países en vías de desarrollo, el crecimiento de las toneladas de basura producidas está entre un 2% y un 3% anual, lo cual aplica para el caso colombiano. Metasus (2011) menciona proyectos de biomasa de 500 MW en un plazo de cinco años, y de 1800 MW en un plazo de 10 años.

Hay 1981 proveedores del servicio de aseo en todas sus actividades; más del 90% de la población es atendida por empresas de capital privado, mixto o públicas descentralizadas. Más de 1000 proveedores prestan las actividades no aprovechables, más de 600 son especializadas en disposición final y más de 500 en la actividad complementaria de aprovechamiento. En esas características, existen tres prestadores

del servicio de aso enfocados en actividades puntuales, no aprovechables (barrido, recolección y transporte), disposición final y tratamiento de lixiviados, y aprovechamiento. Las mayores tasas de cobertura se encuentran en las grandes ciudades. La frecuencia de la colección varía entre dos y tres veces por semana de acuerdo con la segmentación del municipio según la metodología tarifaria aplicada, las frecuencias más altas se efectúan en los municipios del segmento I según la Resolución CRA 720 de 2015, se resalta este hecho, pues Colombia supera la media latinoamericana de 47.2% de cobertura. Recientemente, dos estaciones de transferencia comenzaron a trabajar cerca de dos de las principales ciudades de Colombia, Medellín y Cali, en las cuales los rellenos sanitarios están ubicados a 41,5 km (Guacal) y 62,2 km (Colomba-Guabal) fuera de las ciudades, ambas estaciones son operadas por una empresa privada de servicios públicos (INTERASEO SA ESP), (Correal, 2009). Este hecho facilita y agiliza el transporte de grandes cantidades de residuos sólidos hacia el relleno sanitario más cercano.

Con la expedición de la Ley 142 de 1994, se estableció que los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo tienen el carácter esencial y están íntimamente ligados con la noción de satisfacción de las necesidades colectivas, esto es, las que tiene un conjunto de personas que se suplen a través de empresas, tanto públicas como privadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS COLOMBIA

- **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, los servicios pueden ser prestados por: empresas de servicios públicos, personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, los municipios de forma directa y las organizaciones autorizadas. En concordancia con las categorías mencionadas, la siguiente gráfica presenta la distribución porcentual por tipo de prestador y servicio (acueducto o alcantarillado), donde se evidencia la prevalencia de las organizaciones autorizadas encargadas de la prestación en zonas rurales o sectores urbanos menores, las cuales a su vez son las que presentan mayor variación anual.

Gráfica 1. Distribución de los prestadores por tipo a nivel nacional (rural y urbano)

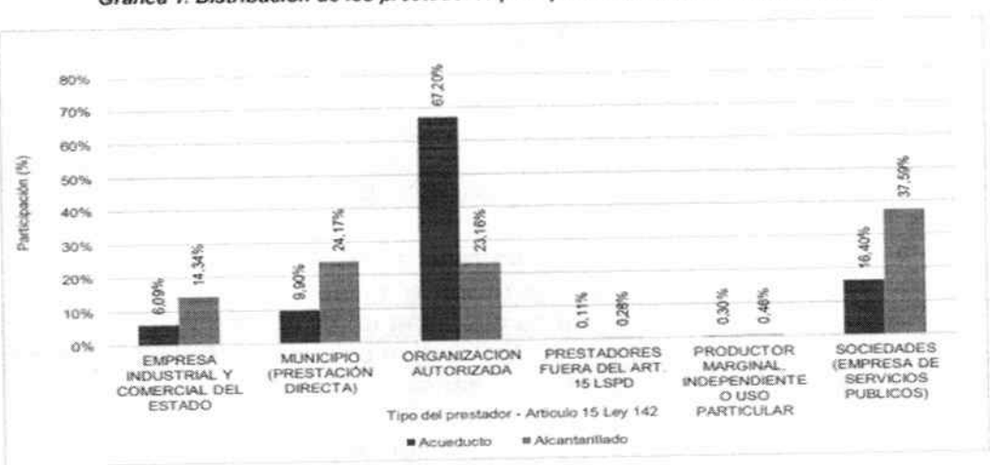

Fuente: Consulta SUI 2020 – RUPS – octubre 2021

En las zonas urbanas la prestación de estos servicios está concentrada así: el 40% de los prestadores operan bajo la modalidad de sociedades anónimas (S.A.), el 30% es realizado por prestación directa por parte del municipio MPD y el 30% está a cargo de empresas industriales y comerciales del estado.

La distribución según el tipo de capital permite identificar que el 52% es de carácter oficial, el 26% es de origen privado y el 15% es mixto. De estos, 98 prestadores corresponden a sistemas de prestación del servicio de acueducto y/o alcantarillados regionalizados que benefician a 700 municipios, los cuales se ubican principalmente en los departamentos de Atlántico, Valle del Cauca, Quindío y Caldas, cubriendo más del 80% de los municipios que comprenden cada departamento.

Con relación a la zona rural, se indica que los servicios de acueducto alcantarillado y aseo tiene la siguiente cobertura a nivel nacional:

Tabla 3. Cobertura rural nacional

Servicio	Cobertura
Acueducto	Menor a 50%
Alcantarillado	Menor a 30%
Aseo	Menor a 50%

Fuente: Informe Nacional de Coberturas. Superservicios. 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA E.P.F S.A.S E.S.P, fue creada por Escritura Pública No 236 del 20 de mayo de 2010 de la Notaría Única de Filandia, transformada mediante Acta No 8 del 15 de septiembre de 2016 de Asamblea General Extraordinaria, cambiando a EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P., teniendo como actividad principal *"La recolección de desechos no peligrosos"*, acorde con el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, la prestación directa o indirecta del servicio público de aseo en los componentes de recolección y transporte, barrido limpieza de áreas públicas, disposición final de residuos sólidos u otras actividades del Municipio de Filandia.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

De acuerdo con el servicio de facturación y tal como se enuncio anteriormente, este Convenio de facturación conjunta debe celebrarse con las empresas prestadoras de servicios públicos de conformidad con el inciso 7 del artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual dispone*: "Las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y para aquellos prestados por otras empresas de servicios públicos, para los que han celebrado convenios con tal propósito"*

En tal sentido, la relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar a Empresas Públicas de Filandia EPF, todas aquellas personas jurídicas, que cuenten con usuarios y/o suscriptores al servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Municipio de Filandia, acorde al objeto establecido en el presente estudio, y conforme a las obligaciones derivadas del mismo.

4. ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

El Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la plataforma SIA OBSERVA, SECOP I Y II y a través de otros sistemas de información de otras empresas prestadoras de servicios públicos, así como consulta a las contrataciones anteriores realizadas por el Empresas Públicas de Filandia, así:

Es necesario indicar, que los cuadros de contrataciones históricos son una referencia para poder comprobar que el valor presupuestado para pagar en forma mensual por los servicios que se contraten son adecuados, pero no significa que sean un promedio de los valores que aparecen en los cuadros, ya que las actividades que se desarrollan en cada contrato son diferentes, al igual que la situación presupuestal de determinado momento.

4.1. Contrataciones históricas de otras entidades con objetos similares

De acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se ha consultado convenios o contratos similares hechas por otras empresas prestadoras de servicios públicos, de acuerdo a información reportada sistemas de información, así:

Objeto	Entidad	Vigencia	Contratista	Valor Del Contrato	Modalidad	Forma De Pago
CONVENIO DE FACTURACIÓN CONJUNTA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, ENTRE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCJÍA E.S.P	Cinco (5) años	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE SOACHA SOLUCIONES AMBIENTALES – ASOSOAM	El valor final del contrato será el que resulte de sumar los importes facturados en los cinco (5) años de ejecución.	Régimen especial	Según ciclos de facturación

Objeto	Entidad	Vigencia	Contratista	Valor Del Contrato	Modalidad	Forma De Pago
SOACHA SOLUCIONES AMBIENTALES – ASOSOAM Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA –EMSERCJÍA E.S.P						
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN CONJUNTA Y RECAUDO DEL SERVICIO DE ASEO PRESTADO EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS	EMPRESA AQUAMANA E.S.P	A partir del 2 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P	Treinta millones de pesos ($30.000.000)	Régimen especial	En mensualidades vencidas; previa emisión de la factura de venta donde se discriminan cada uno de los conceptos a facturar...

4.2. Contrataciones históricas de EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA QUINDÍO SAS ESP- prestación de servicios con objetos similares

Objeto	Vigencia	Contratista	Valor Del Contrato	Modalidad	Forma De Pago
CONVENIO DE FACTURACION CONJUNTA ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P Y LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A ESP PARA EL RECAUDO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	CNV-001-2024	Energía de Pereira	$ 2.754.355	Contratación directa	pagos mensuales de conformidad con la prestación del servicio
ENERGÍA DE PEREIRA se obliga para con SERVIASEO FILANDIA a la facturación conjunta y recaudo del servicio público de aseo a los usuarios y/o suscriptores del servicio público domiciliarios de energía eléctrica de ENERGÍA DE PEREIRA en el municipio de Filandia Quindío	Contrato Nro. 006 de 2020	Energía de Pereira	$8.031.894	Contratación directa	pagos mensuales de conformidad con la prestación del servicio
Facturar, repartir, recaudar de manera conjunta, la tarifa a cobrar por el servicio de aseo que presta la EMPRESA DE ASEO DE FILANDIA QUINDÍO S.A.S E.S.P. a los usuarios del servicio de energía eléctrica de EDEQ S.A E.S.P en el municipio de Filandia, que se genere por estos cobros, dentro del proceso de gestión de cobro del servicio de energía eléctrica que adelanta la EDEQ S.A E.S.P	Contrato de prestación de servicios Nro. 010 de 2017	Empresa de energía del Quindío EDEQ S.A E.S.P.	El valor del contrato es del que resulte de la liquidación mensual de cada servicio	Contratación directa	pagos mensuales de conformidad con la prestación del servicio

4.3. Metodología CRA:

Empresas Públicas de Filandia E.F.P S.A.S. E.S.P, solicitó a la empresa de ENERGÍA DE PEREIRA S.A, ESP la propuesta comercial para la facturación comercial de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Decreto 2668 de 1994 y Resolución CRA 943 de 2021 y demás normas concordantes: toda vez que esta empresa cuenta con suscriptores del servicio público de energía eléctrica en el Municipio de Filandia lo que permite que a través de la misma, Empresas Públicas de Filandia efectué el recaudo por concepto de la prestación de servicio público de aseo.

Empresas Públicas de Filandia considera viable y proporcional la propuesta presentada por la empresa de ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P., por lo tanto, es pertinente establecer el valor del convenio a suscribir en la suma agotable de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($5.175.316,08),** Lo anterior de

conformidad con la proyección para facturación conjunta para el servicio público de aseo, el cual es un servicio que debe ser prestado por Energía de Pereira S.A. ESP.

En el cálculo se tomó en cuenta la cantidad de suscriptores del servicio de aseo en la zona de influencia donde Energía de Pereira S.A. ESP presta sus servicios de energía, los cuales se relacionan en la siguiente tabla para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025:

Tabla 1. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2021

EPP 2021	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
RURAL												
CO	12	12	12	12	12	12	12	12	12	11	11	11
OF	7	7	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8
1	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
2	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134
3	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total general	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186

Fuente. Base de datos de Empresas Públicas de Filandia

Tabla 2. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2022

EPP 2022	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
RURAL												
CO	11	11	11	11	11	10	10	10	10	10	10	10
OF	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9	9	9
1	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
2	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134
3	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total general	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186

Fuente. Base de datos de Empresas Públicas de Filandia

Tabla 3. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2023

EPP 2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Residencial	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
Residencial	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131
Residencial	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Residencial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercial	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Oficial	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Total general	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174

Fuente. Base de datos de Empresas Públicas de Filandia

Tabla 4. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2024

EPP 2024	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Residencial 1	27	28	32	26	36	34	35	36	35	34	39	35
Residencial 2	129	129	128	128	128	130	129	128	130	130	127	130
Residencial 3	6	6	6	6	6	6	6	6	5	5	6	6
Residencial 4	2	1	1	7	1	4	2	4	2	1	3	3
Residencial 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Residencial 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Industrial 10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercial 11	8	8	3	9	9	9	10	10	10	10	10	9
Oficial 12	0	0	9	3	8	4	5	3	5	5	2	4
TOTAL	172	172	179	179	188	187	187	187	187	185	187	187

Fuente. Base de datos de Empresas Públicas de Filandia

Tabla 4. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2025

Objeto	Entidad	Vigencia	Contratista	Valor Del Contrato	Modalidad	Forma De Pago
SOACHA SOLUCIONES AMBIENTALES – ASOSOAM Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA –EMSERCJÍA E.S.P						
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE FACTURACIÓN CONJUNTA Y RECAUDO DEL SERVICIO DE ASEO PRESTADO EN EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS	EMPRESA AQUAMANA E.S.P	A partir del 2 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P	Treinta millones de pesos ($30.000.000)	Régimen especial	En mensualidades vencidas; previa emisión de la factura de venta donde se discriminan cada uno de los conceptos a facturar...

4.2. Contrataciones históricas de EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA QUINDÍO SAS ESP- prestación de servicios con objetos similares

Objeto	Vigencia	Contratista	Valor Del Contrato	Modalidad	Forma De Pago
CONVENIO DE FACTURACION CONJUNTA ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE FILANDIA S.A.S E.S.P Y LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A ESP PARA EL RECAUDO DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	CNV-001-2024	Energía de Pereira	$ 2.754.355	Contratación directa	pagos mensuales de conformidad con la prestación del servicio
ENERGÍA DE PEREIRA se obliga para con SERVIASEO FILANDIA a la facturación conjunta y recaudo del servicio público de aseo a los usuarios y/o suscriptores del servicio público domiciliarios de energía eléctrica de ENERGÍA DE PEREIRA en el municipio de Filandia Quindío	Contrato Nro. 006 de 2020	Energía de Pereira	$8.031.894	Contratación directa	pagos mensuales de conformidad con la prestación del servicio
Facturar, repartir, recaudar de manera conjunta, la tarifa a cobrar por el servicio de aseo que presta la EMPRESA DE ASEO DE FILANDIA QUINDÍO S.A.S E.S.P. a los usuarios del servicio de energía eléctrica de EDEQ S.A E.S.P en el municipio de Filandia, que se genere por estos cobros, dentro del proceso de gestión de cobro del servicio de energía eléctrica que adelanta la EDEQ S.A E.S.P	Contrato de prestación de servicios Nro. 010 de 2017	Empresa de energía del Quindío EDEQ S.A E.S.P.	El valor del contrato es del que resulte de la liquidación mensual de cada servicio	Contratación directa	pagos mensuales de conformidad con la prestación del servicio

4.3. Metodología CRA:

Empresas Públicas de Filandia E.F.P S.A.S. E.S.P, solicitó a la empresa de ENERGÍA DE PEREIRA S.A, ESP la propuesta comercial para la facturación comercial de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994, el Decreto 2668 de 1994 y Resolución CRA 943 de 2021 y demás normas concordantes: toda vez que esta empresa cuenta con suscriptores del servicio público de energía eléctrica en el Municipio de Filandia lo que permite que a través de la misma, Empresas Públicas de Filandia efectué el recaudo por concepto de la prestación de servicio público de aseo.

Empresas Públicas de Filandia considera viable y proporcional la propuesta presentada por la empresa de ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P., por lo tanto, es pertinente establecer el valor del convenio a suscribir en la suma agotable de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($5.175.316,08),** Lo anterior de

conformidad con la proyección para facturación conjunta para el servicio público de aseo, el cual es un servicio que debe ser prestado por Energía de Pereira S.A. ESP.

En el cálculo se tomó en cuenta la cantidad de suscriptores del servicio de aseo en la zona de influencia donde Energía de Pereira S.A. ESP presta sus servicios de energía, los cuales se relacionan en la siguiente tabla para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025:

Tabla 1. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2021

EPP 2021	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
RURAL												
CO	12	12	12	12	12	12	12	12	12	11	11	11
OF	7	7	7	7	7	7	7	7	7	8	8	8
1	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
2	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134
3	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total general	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186

Fuente. Base de datos de Empresas Públicas de Filandia

Tabla 2. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2022

EPP 2022	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
RURAL												
CO	11	11	11	11	11	10	10	10	10	10	10	10
OF	8	8	8	8	8	9	9	9	9	9	9	9
1	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
2	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134
3	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total general	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186	186

Fuente. Base de datos de Empresas Públicas de Filandia

Tabla 3. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2023

EPP 2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Residencial	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
Residencial	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131	131
Residencial	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Residencial	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercial	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Oficial	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Total general	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174	174

Fuente. Base de datos de Empresas Públicas de Filandia

Tabla 4. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2024

EPP 2024	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Residencial 1	27	28	32	26	36	34	35	36	35	34	39	35
Residencial 2	129	129	128	128	128	130	129	128	130	130	127	130
Residencial 3	6	6	6	6	6	6	6	6	5	5	6	6
Residencial 4	2	1	1	7	1	4	2	4	2	1	3	3
Residencial 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Residencial 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Industrial 10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercial 11	8	8	3	9	9	9	10	10	10	10	10	9
Oficial 12	0	0	9	3	8	4	5	3	5	5	2	4
TOTAL	172	172	179	179	188	187	187	187	187	185	187	187

Fuente. Base de datos de Empresas Públicas de Filandia

Tabla 4. Usuarios de Empresa de Energía de Pereira para el año 2025

EPP 2025	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Residencial 1	35	35	35	36	35	34	35	35	35	36	35	35
Residencial 2	127	127	128	127	128	129	128	128	128	129	128	128
Residencial 3	7	7	6	6	6	7	6	6	6	7	6	6
Residencial 4	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
Residencial 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Residencial 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Industrial 10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercial 11	10	10	10	10	10	10	10	10	10	11	10	10
Oficial 12	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
TOTAL	186	186	185	185	186	187	186	186	186	190	186	186

Fuente. Base de datos de Empresas Públicas de Filandia

Que de conformidad a lo anterior se evidencia que no existe una variación significativa de usuarios por lo tanto se toma la máxima suma de usuarios que han estado suscritos a la Empresa de Energía de Pereira, por lo tanto, para el presente caso se tomó como base ciento ochenta y seis (186) usuarios a los cuales la Empresa de Energía de Pereira deberá aplicar la facturación conjunta y recaudo del servicio público de aseo en el Municipio de Filandia a favor de Empresas Públicas de Filandia.

De igual manera, hace parte integral del presente estudio del sector el catastro de usuarios con sus datos identificadores para los efectos de la facturación y de los usuarios especiales que son los que estén dentro del catastro de usuarios del solicitante, pero no se encuentren dentro del catastro de usuarios del concedente.

En este sentido al Empresa de Energía de Pereira presentó propuesta económica por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS VEITINUEVA MIL PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($2.529,48)** IVA incluido por cada suscriptor.

Por lo cual, el valor por costo de comercialización por suscriptor (CCS) para el presente convenio será de **($2.529,48)** IVA incluido. Es importante resaltar que a través de concepto 0149371 de 2020 (diciembre 14), emitido por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico en el cual señala que *"en relación con los costos del proceso de facturación conjunta de los que trata la sección 1.3.23 de la Resolución CRA 151 de 2001, podrá tener en consideración lo establecido en la metodología tarifaria para el servicio público de aseo en el costo de comercialización por suscriptor (CCS) sin que este sea un determinante del valor a pagar por el servicio de facturación y recaudo.* ***Es así como, el valor a pagar dependerá de la negociación entre las partes****".*

CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($5.175.316,08), producto de aplicación del siguiente calculo:

TARIFA BASE	IVA 19%	TARIFA BASE + IVA	USUARIOS ATENDIDOS	PLAZO DE EJECUCIÓN (meses)	VALOR TOTAL
		A	B	C	(A*B*C)
$ 2,048.88	$ 480.60	$ 2529.48	186	11	$ 5.175.316.08

En conclusión, la tarifa para el costo de comercialización por suscriptor del servicio público de aseo (CCS) con el servicio de energía es por la suma de **$ 2.529,48 IVA incluido**, dando un total aproximado para el servicio de **186 usuarios** para once (11) meses por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($5.175.316,08),** el cual tendrá un periodo de reporte de información mensual, así como el ciclo de facturación.

Teniendo en cuenta objeto y las especificaciones técnicas requeridas, y con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, se debe tener en cuenta que durante la ejecución del contrato puede llegar a aumentar la cantidad de suscriptores para Empresas Públicas de Filandia S.A.S ESP, ello de conformidad a la realización de nuevos aforos, de aumento de nuevas edificaciones y otras situaciones

que pueden generar la variación de las cantidades antes descritas, por tanto para llevar a cabo la **facturación conjunta** del servicio de aseo de los usuarios del servicio público de energía llevado a cabo por la Empresa de Energía de Pereira se ha estimado que el valor total del convenio será a monto agotable por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5.715.367,00),** IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del convenio y su posterior ejecución, ello de conformidad con los precios ofertados, así como de los precios históricos de contratos o convenios similares celebrados por la entidad y de otras entidades.

Para constancia de lo anterior se firma en Filandia, Quindío en el mes de enero de 2026.

HERNANDO SALAZAR YEPES
Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS DE FILANDIA S.A.S ESP

Proyectó y elaboró aspectos técnicos:	Jenniffer Carolina Moreno Noreña Luz Piedad Jaramillo Restrepo	Contratistas
Proyectó y elaboró aspectos jurídicos:	Diana Marcela González Gallego	
Revisó	Hernando Salazar Yepes	Gerente General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, se presenta para la correspondiente firma.		